

que traran en el mismo particular, para que se tengan pre-
sente en el acto de los Repartimientos, se arreglen a ellas
los Repartidores, e inquirian a los Vecinos que se presenten a
ver y reconocer sus partidas, y que de este particular se co-
loque Certificacion a continuacion de Dha instruccion —

En este Ayuntamiento se hizo presente por Dⁿ. Sebastian
Guinas y Ramon que en cumplimiento del encargo que se
le hizo para ensayo de el trigo existente en este Real
Pueblo, havia recibido de él una fanega, y que reduci-
da a Pan comun de dos libras cavales havia resultado
cincuenta y seis, incluyendo el valor del salbado: Fue ri-
endo el valor de la fanega de trigo el de cincuenta y cinco
r.^{os}, resultando que el Pan y salbado asciende a cincuen-
ta y nueve r.^{os} y catorce mrs., acordaron que cada un
pan cabal de dos libras se dé al precio de nueve quartos,
dexando en beneficio del fondo del Pueblo, real y medio,
y lo restante en el de las Canaderas por su trabajo: Fue
se haga avisar al Depositario para que intime a las
Canaderas que deben concurrir al Pueblo con cincuenta y
seis r.^{os} y medio, interin exista el trigo comprado al referi-
do precio de cincuenta y cinco —

En este Ayuntamiento fue leida la R.^a Pragmatica
sancion en fuerza de Ley que trata sobre reducir a vida
civil a los que antes eran conocidos con el nombre de Si-
fanos —

Y por no haver otra cosa que deliberar se concluyo
este Cavildo que se firma por sus señores, doy fe =

Juan Pedro Navarro

Franc. Salinas

Juan de Merida

Arvizu

Truente

Dⁿ

Diego Maldonado

Fernando Herber

Ant. Carras

Garza

y Iglesia

Juan Garcia

Sebastian Guinas Ramon

